

Último domicilio conocido: C/ Riobos, 4. 10600 Plasencia (Cáceres). Expediente n.º: CI 02/06, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa Infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3.c)

Tipificación de la Infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 47 k).

Sanción Propuesta: Cuatrocientos veinte euros con veinte céntimos (420,20 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: M.ª José Rubio Cortés.

Mérida, a 15 de diciembre de 2006. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

*ANUNCIO de 15 de diciembre de 2006 por el que se publican los acuerdos de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas para el suministro de agua y para el servicio público de transporte urbano de viajeros en autobuses de la ciudad de Badajoz.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 74/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la organización y procedimiento de la Comisión de Precios de Extremadura, la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2006, ha adoptado los siguientes Acuerdos:

Primero: Acuerdo de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas para el suministro de agua de la ciudad de Badajoz.

Autorizar el establecimiento de las tarifas que a continuación se expresan para el suministro de agua de la ciudad de Badajoz:

**TARIFA I-Uso doméstico**

Cuota fija al trimestre: 3,70 euros/vivienda

Cuota variable:

Por suministro de agua potable, al trimestre

BLOQUE I: Primeros 30 m<sup>3</sup>, al trimestre: 0,46 euros/m<sup>3</sup>

BLOQUE II: De 31 a 60 m<sup>3</sup>, al trimestre: 0,60 euros/m<sup>3</sup>

BLOQUE III: De 61 a 90 m<sup>3</sup>, al trimestre: 0,67 euros/m<sup>3</sup>

BLOQUE IV: Más de 90 m<sup>3</sup>, al trimestre: 0,76 euros/m<sup>3</sup>

Por depuración de aguas residuales, al trimestre

BLOQUE I: Primeros 30 m<sup>3</sup>, al trimestre: 0,20 euros/m<sup>3</sup>

BLOQUE II: De 31 a 60 m<sup>3</sup>, al trimestre: 0,26 euros/m<sup>3</sup>

BLOQUE III: De 61 a 90 m<sup>3</sup>, al trimestre: 0,26 euros/m<sup>3</sup>

BLOQUE IV: Más de 90 m<sup>3</sup>, al trimestre: 0,28 euros/m<sup>3</sup>

Canon de infraestructura, al trimestre: 0,22 euros/m<sup>3</sup>

**TARIFA II-Uso doméstico urbanizaciones Las Vaguadas y Los Montitos**

Cuota fija al trimestre: 3,70 euros/vivienda.

Cuota variable: Por suministro de agua potable, al trimestre

BLOQUE I: Primeros 30 m<sup>3</sup>, al trimestre: 0,49 euros/m<sup>3</sup>

BLOQUE II: De 31 a 60 m<sup>3</sup>, al trimestre: 0,75 euros/m<sup>3</sup>

BLOQUE III: De 61 a 90 m<sup>3</sup>, al trimestre: 0,77 euros/m<sup>3</sup>

BLOQUE IV: Más de 90 m<sup>3</sup>, al trimestre: 0,83 euros/m<sup>3</sup>

Por depuración de aguas residuales, al trimestre

BLOQUE I: Primeros 30 m<sup>3</sup>, al trimestre: 0,20 euros/m<sup>3</sup>

BLOQUE II: De 31 a 60 m<sup>3</sup>, al trimestre: 0,26 euros/m<sup>3</sup>

BLOQUE III: De 61 a 90 m<sup>3</sup>, al trimestre: 0,26 euros/m<sup>3</sup>

BLOQUE IV: Más de 90 m<sup>3</sup>, al trimestre: 0,28 euros/m<sup>3</sup>

Canon de infraestructura, al trimestre: 0,22 euros/m<sup>3</sup>

**TARIFA III-Uso industrial**

Cuota fija al trimestre: 3,70 euros/abonado

Cuota variable

Por suministro de agua potable, al trimestre

BLOQUE I: Primeros 30 m<sup>3</sup>, al trimestre: 0,29 euros/m<sup>3</sup>

BLOQUE II: De 31 a 60 m<sup>3</sup>, al trimestre: 0,33 euros/m<sup>3</sup>

BLOQUE III: De 61 a 90 m<sup>3</sup>, al trimestre: 0,35 euros/m<sup>3</sup>

BLOQUE IV: Más de 90 m<sup>3</sup>, al trimestre: 0,38 euros/m<sup>3</sup>

Por depuración de aguas residuales, al trimestre

BLOQUE I: Primeros 30 m<sup>3</sup>, al trimestre: 0,20 euros/m<sup>3</sup>

BLOQUE II: De 31 a 60 m<sup>3</sup>, al trimestre: 0,26 euros/m<sup>3</sup>

BLOQUE III: De 61 a 90 m<sup>3</sup>, al trimestre: 0,26 euros/m<sup>3</sup>

BLOQUE IV: Más de 90 m<sup>3</sup>, al trimestre: 0,28 euros/m<sup>3</sup>

Canon de infraestructura, al trimestre: 0,22 euros/m<sup>3</sup>

#### TARIFA IV-Tarifa social

Cuota fija al trimestre: 2,40 euros/vivienda

Cuota variable

Por suministro de agua potable, al trimestre

BLOQUE I: Primeros 30 m<sup>3</sup>, al trimestre: 0,01 euros/m<sup>3</sup>

BLOQUE II: De 31 a 60 m<sup>3</sup>, al trimestre: 0,46 euros/m<sup>3</sup>

BLOQUE III: De 61 a 90 m<sup>3</sup>, al trimestre: 0,47 euros/m<sup>3</sup>

BLOQUE IV: Más de 90 m<sup>3</sup>, al trimestre: 0,51 euros/m<sup>3</sup>

Por depuración de aguas residuales, al trimestre

BLOQUE I: Primeros 30 m<sup>3</sup>, al trimestre: 0,01 euros/m<sup>3</sup>

BLOQUE II: De 31 a 60 m<sup>3</sup>, al trimestre: 0,22 euros/m<sup>3</sup>

BLOQUE III: De 61 a 90 m<sup>3</sup>, al trimestre: 0,26 euros/m<sup>3</sup>

BLOQUE IV: Más de 90 m<sup>3</sup>, al trimestre: 0,28 euros/m<sup>3</sup>

Canon de infraestructura, al trimestre

Primeros 30 m<sup>3</sup>, al trimestre: 0,00 euros/m<sup>3</sup>

A partir de 30 m<sup>3</sup>, al trimestre: 0,22 euros/m<sup>3</sup>

TARIFA V-Tarifa para dependencias municipales y otros suministros de interés social

Permanece inalterable.

Todas estas tarifas se verán incrementadas con el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Segundo: Acuerdo de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas para el Servicio Público de Transporte Urbano de viajeros en Autobuses de la ciudad de Badajoz.

Autorizar el establecimiento de las tarifas (I.V.A. incluido) que a continuación se expresan para el Servicio Público de Transporte Urbano de viajeros en Autobuses de la ciudad de Badajoz:

- Billete Ordinario: 0,85 euros
- Billete Festivo: 1,00 euros.
- Billete Cementerio: 1,05 euros.

- Billete Nocturno: 0,89 euros.

- Billete Especial: 1,05 euros.

- Bono-bus Ordinario (10 viajes): 5,50 euros.

- Bono-bus Estudiantes (10 viajes): 4,20 euros.

- Bono-bus Tarifa reducida (10 viajes): 3,20 euros.

- Tarjeta hora valle (10 viajes): 3,30 euros.

- Bono mensual: 27,80 euros.

Las tarifas serán de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Contra el presente Anuncio, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el "Diario Oficial de Extremadura", de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 15 de diciembre de 2006. El Presidente de la Comisión de Precios, DAVID CARMONA RODRÍGUEZ.

### *ANUNCIO de 15 de diciembre de 2006 sobre notificación en trámite de audiencia previo a la resolución de incumplimiento sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a D. Miguel Garrido López.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado del trámite de audiencia previo a la Resolución de incumplimiento relativo al expediente P-26221 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de D. Miguel Garrido López, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que el plazo de vigencia establecido en la Resolución individual de concesión de la ayuda (un año desde la formalización de la operación financiera) para poder acreditar el cumplimiento general de todas las condiciones establecidas en la